

www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 624-2016-ALC/M

Villa El Salvador, 05 de agosto de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº12888-2016 presentado por ALVINA GLORIA MULLISACA CONTRERAS, de fecha 04 de agosto de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con CIPRIANO ANGEL SERRANO SACARI, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº549-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CIPRIANO ANGEL SERRANO SACARI Y ALVINA GLORIA MULLISACA CONTRERAS, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de agosto del año 1991;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº432-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de CIPRIANO ANGEL SERRANO SACARI y ALVINA GLORIA MULLISACA CONTRERAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil:

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº432-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

d De VIIIa El Salvader

VICENTE/E.

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre CIPRIANO ANGEL SERRANO SACARI y ALVINA GLORIA MULLISACA CONTRERAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de agosto del año 1991.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GONZALEZ NAVARRO MIGO PERALTA TO GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El-Salvado

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" ØCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia